



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:00 horas del día 20 de Octubre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento plenario a la situación planteada en relación al Sistema de Control Interno del Sector Público Provincial.-----

Comenzando con el tratamiento de la cuestión, toma la palabra el Sr. Vocal Legal señalando que los artículos 93 y concordantes de la Ley Provincial 495, determinan que la Contaduría General de la Provincia será el órgano de control interno de la aplicación de dicha Ley, resultando materia de su competencia el control interno de las jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Provincial y los organismos centralizados o descentralizados, sean éstos autárquicos o no, y empresas y sociedades del Estado que dependan del mismo, sus métodos y procedimientos de trabajo, normas orientativas y estructura orgánica.-----

La misma norma establece que el Sistema de Control Interno queda conformado por la Contaduría General de la Provincia (como órgano normativo, de supervisión y coordinación), y por las unidades de auditoría interna **que a criterio de ese órgano de control interno** correspondan ser creadas en cada jurisdicción y en las entidades que dependan del Poder Ejecutivo Provincial y en los organismos centralizados o descentralizados, sean éstos autárquicos o no; debiendo la Contaduría ser provista por cada jurisdicción de los medios financieros o físicos necesarios para el normal desempeño de las funciones otorgadas y delegadas por la Contaduría General de la Provincia en los auditores internos que ésta designe. (conf. artículos 95 y 96 Ley Provincial 495)-----

Continúa indicando el Sr. Vocal Legal que el artículo 99 de la norma comentada, contempla como funciones de control interno de la Contaduría General, entre otras, dictar y aplicar las normas de control interno a las que deberán sujetarse las jurisdicciones y entidades, emitir y supervisar la aplicación de las normas de auditoría interna por parte de las unidades correspondientes, supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno, establecer requisitos de calidad técnica para el personal de las unidades de auditoría interna, aprobar los planes anuales de trabajo de las unidades de auditoría interna y orientar y supervisar su ejecución y resultado.-----

Por su parte, el Artículo 102 de la citada norma establece entre los deberes de la Contaduría General de la Provincia, en su calidad de organismo rector de control interno, el de informar al Tribunal de Cuentas de la Provincia, sobre la gestión cumplida por los entes bajo su fiscalización, sin perjuicio de atender consultas y requerimientos específicos formulados por el organismo externo de control. (conf. art. 102 inc. b) Ley Provincial 495).-----

Concluye, así, el Sr. Vocal Legal que, en atención a la normativa reseñada precedentemente, resulta necesario requerir al Sr. Contador General de la Provincia, incorpore al momento de presentar la Cuenta General del Ejercicio del corriente año, el informe previsto en el art. 102 inc. b) de la Ley Provincial 495.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Abierto el debate, toman la palabra el Sr. Presidente y el Sr. Vocal de Auditoría, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, compartiendo su criterio.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las atribuciones conferidas por el art. 166 inc. 4) de la Constitución Provincial, arts. 2 inc. e) y 4 inc. c) de la Ley Provincial 50 y art. 102 inc. b) de la Ley Provincial 495,

RESUELVE:-----

ARTÍCULO 1°.- Requerir al Sr. Contador General de la Provincia incorpore al momento de presentar la Cuenta General del Ejercicio del corriente año, el informe sobre la gestión cumplida por los entes bajo su fiscalización previsto en el art. 102 inc. b) de la Ley Provincial 495. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.-----

ARTÍCULO 2°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Contador General de la Provincia, al Ministro de Economía, al Secretario Contable y Auditores Fiscales. ---

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI -----

ACUERDO PLENARIO N° 1167.-

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA